

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 042 2013 00260 00**

Al despacho del señor Juez, con la presente liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001310304220130026000 según la providencia calendada de fecha 13 de febrero de 2020.

Agencias en derecho (fl C1Digital)	\$ 16.000.000.00
Notificaciones (fl 489,490,678 Expediente Virtual C1 parte 3)	\$ 47.000.00
Registro de Instrumentos Públicos (fl 532,564 Expediente Virtual C1 parte 2)	\$ 69.400.00
<b>TOTAL</b>	\$ 16.116.400.00

SON: DIECISEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.



**BIBIANA ROJAS CACERES**  
**SECRETARIA**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 042 2013 00260 00**

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte su aprobación.

De otro lado, vistos las actuaciones del legajo virtual, el Despacho **DISPONE:**

**1.-** Por Secretaría, si aún no lo ha hecho, désele cumplimiento al inciso segundo de la providencia emitida el 4 de febrero de 2021<sup>1</sup>, por cuanto en el expediente, a la hora actual y desde esa calenda, no obra registro de la elaboración de los certificados y constancias pedidas por el solicitante.

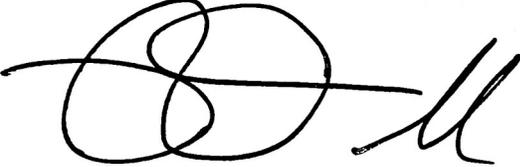
**2.-** El signante de los escritos militantes en los abonados virtuales "19SolicitudDeLiquidacionCostas";  
20SolicitudLiquidarCostasYAgenciasEnDerechoYLibrarMandamientoDePago" y  
"21ReiteraSolicitudRespetuosaDespacho", una vez ejecutoriada la presente providencia, en punto de la liquidación de costas aquí aprobada, se proveerá lo pertinente y, de manera conjunta, respecto de los pedimentos elevados por el extremo

<sup>1</sup> Archivo digital "18AutoOrdenaCostas".

ejecutante en pro de la ejecución de la sentencia proferida por esta agencia judicial en febrero 13 de 2020<sup>2</sup>.

Por último, ante la evidente demora en la realización de la liquidación de costas, resulta necesario requerir a Secretaria del Juzgado para que de manera inmediata adopte las medidas que resulten pertinentes para que en lo sucesivo la liquidaciones de costas se elaboren de forma oportuna.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

3

---

<sup>2</sup> Archivos digitales "15SolicitudDeEjecucionDeSentencia" y "16ReiteraSolicitudMandamientoDePago".

<sup>3</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745867796a518c7ef2a89bd2f33fb33d0fd1166adcab5829f40bc6f91d7a5be3**  
Documento generado en 25/02/2022 07:02:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**